# ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2.020

#### **ASISTENTES**

# **ALCALDESA-PRESIDENTA:**

DÑA. PURIFICACIÓN SÁNCHEZ ARÁNEGA (PSOE)

# **CONCEJALES:**

DÑA. ANTONIA LOZANO RIQUELME (PSOE)
D. RAMÓN LÓPEZ GARCÍA (PSOE)
D. ROQUE SEVILLA GARCÍA (PSOE)
DÑA. MARÍA DOLORES CRUZ FERNÁNDEZ (PSOE)
DÑA. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ RODRÍGUEZ (PSOE)
DÑA. LAURA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (PSOE)
DÑA. ENCARNACIÓN MARÍA GARCÍA FERNÁNDEZ (PP)

# **AUSENTES**

DÑA. CARMEN MELLADO MELLADO (PSOE) D. PEDRO MIGUEL GEA LINARES (PSOE) (los dos excusan su ausencia)

# **SECRETARIO:**

D. PEDRO RUMÍ PALMERO

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las doce horas del día cuatro de diciembre de dos mil veinte, se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Purificación Sánchez Aránega, asistida por mí, el Secretario Municipal, los Sres. Concejales al margen reseñados, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente de Pleno previamente convocada para este día y hora.

Comprobado por el Sr. Secretario el quórum legal de asistencia para poder celebrar Sesión de Pleno, se declara abierta y pública por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tratándose el siguiente **ORDEN DEL DÍA:** 

# 1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura de la siguiente

# "PROPUESTA

De conformidad con los artículos 79 y 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la necesidad de aprobar una serie de Expedientes Administrativos que afectan al interés público y general del Municipio de Cantoria así como al funcionamiento interno de

Código Seguro De Verificación	7H4k006SMFHD96JzASpLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria		09/12/2020 14:36:45
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	09/12/2020 14:36:03
Observaciones	Página 1/11		1/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7H4k006SMFHD96JzASpLwA==		



propio Ayuntamiento, ya que se trata de los Presupuestos Municipales para el Ejercicio Económico 2.021.

Visto cuanto antecede, de conformidad con el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En uso de las facultades atribuidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Ratificación por el Ayuntamiento Pleno sobre la urgencia de la Sesión.

# Cantoria, a 3 de diciembre de 2.020 LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega"

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 7, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: 1, de la Sra. Concejal del Partido Popular.

Por tanto, se aprecia y ratifica la urgencia por mayoría absoluta.

# 2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2.020.-

De acuerdo con el artículo 91 del ROF, la Sra. Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al Acta de la Sesión celebrada el día 29 de octubre de 2.020, distribuida con la Convocatoria de la Sesión de Pleno.

No produciéndose objeciones, por la Presidencia se somete el Punto a votación, resultando aprobada el Acta por unanimidad de los ocho Concejales asistentes de los once que de derecho integran la Corporación.

# 3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura del siguiente Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas

# "DICTAMEN

Considerando el Informe del Secretario Municipal, previa Providencia de esta Alcaldía, en relación con el procedimiento a seguir y la legislación aplicable para proceder a la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Considerando el Informe de la Intervención Municipal, obrante en el Expediente.

Código Seguro De Verificación	7H4k006SMFHD96JzASpLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria Fi		09/12/2020 14:36:45
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	09/12/2020 14:36:03
Observaciones		Página 2/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7H4k006SMFHD96JzASpLwA==		



Visto el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal, elaborado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento.

Considerando por esta Alcaldía, de conformidad con los Informes obrantes en el Expediente, que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales reguladoras de la materia y que la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto se ajusta a los costes previsibles del servicio.

En uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Comisión Especial de Cuentas, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con la redacción que a continuación se recoge:

# ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

#### Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.-

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el Término Municipal.

# Artículo 2.- Hecho imponible.-

Constituye el hecho imponible del Impuesto la realización dentro del Término Municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
  - B) Obras de demolición.
- C) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
  - D) Alineaciones y rasantes.
  - E) Obras de fontanería y alcantarillado.
- F) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia urbanística.

Código Seguro De Verificación 7H4k006SMFHD96JzASpLwA== Estado Fecha y hora Firmado Por Firmado Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria 09/12/2020 14:36:45 Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria Firmado 09/12/2020 14:36:03 Observaciones Página 3/11 https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7H4k006SMFHD96JzASpLwA== Url De Verificación



Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación

# Artículo 3.- Sujeto pasivo.-

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

# Artículo 4. -Base imponible, cuota y devengo.-

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra y, se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

Quedan excluidos de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista y cualquier otro concepto que no integre estrictamente el coste de ejecución material.

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

El tipo de gravamen será:

El 4 por 100.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

# Artículo 5.- Bonificación.-

1.- Se establece una bonificación del 25% en la cuota íntegra del Impuesto, cuando las construcciones, instalaciones u obras, se refieran a obras de nueva planta de viviendas de protección oficial y viviendas protegidas en los términos que las define la Ley 13/2005 de la Comunidad Autónoma de Andalucía de vivienda protegida y suelo, o norma que la sustituya y sean calificadas como tales por la Consejería competente en materia de vivienda.

Código Seguro De Verificación	7H4k006SMFHD96JzASpLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria		Firmado	09/12/2020 14:36:45
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	09/12/2020 14:36:03
Observaciones		Página 4/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7H4k006SMFHD96JzASpLwA==		SpLwA==



La bonificación prevista en este artículo sólo alcanzará a las viviendas de protección pública contempladas en el mismo.

Deberá solicitarse la bonificación dentro del plazo para presentar la correspondiente autoliquidación, debiendo aportar la Copia de la Calificación Provisional de las obras expedida por la Consejería competente en materia de vivienda.

La presente bonificación tendrá carácter provisional hasta tanto sea ratificada por la Consejería competente en materia de vivienda, la calificación definitiva de las obras. En el caso de que ésta fuese denegada, se perderá la bonificación aplicada, regularizándose la situación tributaria de la obra en cuestión.

2. - Se establece una bonificación del 40% en la cuota íntegra del Impuesto, cuando las construcciones, instalaciones u obras, se refieran a obras de nueva planta o reforma que sean destinadas a vivienda habitual, para menores de 40 años, al objeto de incentivar a los más jóvenes a la autoconstrucción o a la adquisición de viviendas para ser reformadas.

Deberá solicitarse la bonificación dentro del plazo para presentar la correspondiente autoliquidación, debiendo aportar el interesado el documento público o privado de la vivienda a reformar o del solar donde se ubicará la construcción con el que se acredite la titularidad.

Los interesados que reciban esta bonificación, deberán conservar la vivienda para la que se les haya bonificado la citada licencia, un mínimo de tres años. En caso contrario, el Ayuntamiento liquidará la cantidad que haya sido bonificada al beneficiario.

3.- Gozarán de una bonificación de hasta el 50% de la cuota del Impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de "especial interés o utilidad municipal" por concurrir circunstancias "sociales".

Esta declaración corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. La petición tendrá carácter rogado y deberá ser solicitada por el contribuyente con carácter previo a la práctica de la liquidación del impuesto.

En la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del interés social o utilidad municipal.
- Justificante de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Municipio por el epígrafe correspondiente, si resultara obligado al mismo.
- 4.- Tendrán una bonificación de hasta el 50% de la cuota del Impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de "especial interés o utilidad municipal" cuyo destino sea la rehabilitación de Patrimonio Histórico Artístico y Cultural dentro del Municipio.

Esta declaración corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. La petición tendrá carácter rogado y deberá ser solicitada por el contribuyente con carácter

Código Seguro De Verificación	7H4k006SMFHD96JzASpLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria		Firmado	09/12/2020 14:36:45
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	09/12/2020 14:36:03
Observaciones		Página 5/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7H4k006SMFHD96JzASpLwA==		SpLwA==



previo a la práctica de la liquidación del impuesto, debiendo justificar el interesado la catalogación del inmueble objeto de la actuación.

5.- Tendrán asimismo una bonificación del 45% de la liquidación, en lo correspondiente a maquinaria y equipos referidos a la instalación, para la implantación efectiva de la edificación, construcción, obras o instalación, aquellas actuaciones que se lleven a cabo en instalaciones ubicadas en terrenos que hayan sido objeto de la aprobación de un Plan Especial o Proyecto de Actuación.

Se aplicará esta bonificación en aquellas actuaciones en las que se trabaje en favor del fomento del empleo, en las que se haga una inversión total, por actuación, superior a 10 millones de euros.

- 6.- Tendrán una bonificación del 50% de la cuota del Impuesto, para viviendas unifamiliares que constituyan primera vivienda.
- 7.- Gozarán de una bonificación del 70% de la cuota del Impuesto, para la rehabilitación de viviendas históricas, con una antigüedad superior a 50 años, acreditado mediante Informe Técnico Municipal.

#### Artículo 6.- Declaración e ingreso.-

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaraciónliquidación, según el modelo determinado por el mismo, que tendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

Los interesados acompañarán a la solicitud de licencia urbanística copia de la documentación correspondiente, en caso de solicitar acogerse a algún tipo de bonificación.

Los ingresos de las liquidaciones efectuadas en concepto de Prestación Compensatoria, se realizarán de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicará la correspondiente liquidación definitiva.

# Artículo 7.- Inspección y recaudación.-

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

En cuanto a las solicitudes de devolución de ingresos por minoraciones en Proyectos de Obras, no se aceptará ninguna petición de devolución de liquidaciones, salvo que el interesado presente los proyectos reformados que sean necesarios, durante la ejecución de la obra, para comprobar que efectivamente, durante la misma, se produce una variación en cuanto a la inversión y que afecta a la obra en cuestión, de manera que con dichas reformas de proyecto, presentadas en tiempo y forma en el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, los técnicos correspondientes, puedan girar visita a la obra y comprobar las citadas modificaciones, ya que hay elementos de la construcción cuya utilización o no en la misma, son imposibles de comprobar una vez ésta haya concluido, de acuerdo con lo previsto en el Art. 25 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Andalucía, en lo referente a las modificaciones durante la ejecución de las obras. Además, hay que tener en cuenta que las

6	

Código Seguro De Verificación	7H4k006SMFHD96JzASpLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria		09/12/2020 14:36:45
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	09/12/2020 14:36:03
Observaciones		Página 6/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7H4k006SMFHD96JzASpLwA==		



licencias urbanísticas se dan para un determinado proyecto, de modo que si hay reformas sustanciales, que no se han comunicado al Ayuntamiento en tiempo y forma, no solo no pueden ser tenidas en cuenta por la imposibilidad de comprobar la ejecución de la obra que se solicitaron en un principio, sino que ponen en peligro la validez de la licencia original, siendo preceptivo, en su caso, la solicitud de nueva licencia.

#### Artículo 8.- Infracciones y sanciones.-

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

# Disposición Final.-

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

# LOS SERVICIOS JURÍDICOS,

**SEGUNDO.-** Dar al Expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al Expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

# Cantoria, a 13 de noviembre de 2.020 LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega

Autorizado por la Presidencia, el Secretario explica a los Sres. Concejales cuáles han sido los cambios en la vigente Ordenanza Fiscal.

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 5, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Código Seguro De Verificación	7H4k006SMFHD96JzASpLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria Fir		09/12/2020 14:36:45
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	09/12/2020 14:36:03
Observaciones		Página 7/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7H4k006SMFHD96JzASpLwA==		



Por tanto, la Comisión Especial de Cuentas, por unanimidad, Dictamina Favorablemente la Propuesta en todos sus términos".

Acabada la lectura del Dictamen, la Sra. García Fernández pregunta en qué consiste la modificación. Autorizado por la Sra. Alcaldesa, el Secretario señala, que se ha modificado el tipo de gravamen, situándose en el 4% tanto para obras mayores como para las menores y, además, a las numerosas bonificaciones con las que cuenta actualmente la Ordenanza, se han añadido dos nuevas; una bonificación del 50% para obras que constituyen la primera vivienda y una bonificación del 70% para la rehabilitación de viviendas históricas que tienen más de cincuenta años.

La Sra. Alcaldesa comenta, que a parte de lo dicho por el Secretario, se pretende que la gente y sobre todo los jóvenes, tengan una bonificación, con el objetivo de darles facilidades en los impuestos municipales.

Finalizado el debate por la Presidencia, se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 8, de los Sres. Concejales del Partido Socialista y del Partido Popular.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Punto se aprueba por unanimidad.

# 4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 11/2020 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura del siguiente Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas

#### "DICTAMEN

Considerando la necesidad de efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, se instó mediante Providencia de la Alcaldía la iniciación de un Expediente de Modificación de Créditos bajo la modalidad de Transferencia de Créditos.

Con fecha 17 de noviembre de 2020, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Con fecha 17 de noviembre de 2020, se emitió Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Con fecha 17 de noviembre de 2020, se emitió Informe de Intervención por el que se informó Favorablemente la Propuesta de la Alcaldía y, en esa misma fecha, se elaboró Informe de Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-Propuesta de Secretaría, de fecha 17 de noviembre de 2020, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Comisión Especial de Cuentas, la adopción del siguiente **ACUERDO:** 

Código Seguro De Verificación	7H4k006SMFHD96JzASpLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	cion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria Firmado 09/12/	
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	09/12/2020 14:36:03
Observaciones		Página 8/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7H4k006SMFHD96JzASpLwA==		



**PRIMERO.-** Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos n.º 11/2020, en la modalidad de Transferencia de Créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económ.	0			
1532	76103	P.Pv. 2017/18 Urbanización Avda. Oriente y Calle Niños de Cantoria	1,00	13.342,00	13.343,00
		TOTAL	1,00	13.342,00	13.343,00

**SEGUNDO.-** Exponer este Expediente al público mediante Anuncio inserto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

# Cantoria, a 18 de noviembre de 2.020 LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega"

Autorizado por la Presidencia, el Secretario explica a los Sres. Concejales en qué consiste la Modificación de Créditos.

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia, se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 5, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, la Comisión Especial de Cuentas, por unanimidad, Dictamina Favorablemente la Propuesta en todos sus términos".

Acabada la lectura del Dictamen, no produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 7, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: 1, de la Sra. Concejal del Partido Popular.

Por tanto, el Punto se aprueba por mayoría absoluta.

# 5.- DICTAMEN PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2.021.-

Código Seguro De Verificación 7H4k006SMFHD96JzASpLwA== Estado Fecha y hora Firmado Por Firmado Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria 09/12/2020 14:36:45 Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria Firmado 09/12/2020 14:36:03 Observaciones Página 9/11 https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7H4k006SMFHD96JzASpLwA== Url De Verificación



Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura del siguiente Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas

#### "DICTAMEN

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al Ejercicio Económico 2.021, así como sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los Informes del Secretario y del Interventor Municipal, ambos de 25 de noviembre de 2.020.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de fecha 25 de noviembre, del que se desprende el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y el cumplimiento del límite de Deuda Pública.

Visto cuanto antecede, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia propone a la Comisión Especial de Cuentas, la adopción del siguiente **ACUERDO:** 

**PRIMERO.-** Aprobar Inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el Ejercicio Económico 2.021, junto con sus Bases de Ejecución y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
I. IMPUESTOS DIRECTOS	1.856.500,00 €
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	1.011.121,00 €
III. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.640.741,00 €
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.015.742,00 €
V. INGRESOS PATRIMONIALES	6.250,00 €
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	318.219,00 €
IX. PASIVOS FINANCIEROS	1.000.000,00 €
TOTAL	6.848.573,00 €

PRESUPUESTO DE GASTOS	
I. GASTOS DE PERSONAL	2.475.317,00 €
II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.450.000,00 €
III. GASTOS FINANCIEROS	32.680,00 €
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	211.415,00 €
VI. INVERSIONES REALES	2.086.919,00 €
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	87.000,00 €
IX. PASIVOS FINANCIEROS	505.242,00 €
TOTAL	6.848.573,00 €

Código Seguro De Verificación 7H4k006SMFHD96JzASpLwA== Estado Fecha y hora Firmado Por Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria Firmado 09/12/2020 14:36:45 09/12/2020 14:36:03 Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria Firmado Observaciones 10/11 Página https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7H4k006SMFHD96JzASpLwA== Url De Verificación



**SEGUNDO.-** Aprobar Inicialmente la Plantilla de Personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual así como la Relación de Puestos de Trabajo.

**TERCERO.-** Exponer al público el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y Plantilla de Personal aprobados, por plazo de quince días, mediante Anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.-** Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**QUINTO.-** Remitir copia a la Administración del Estado así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Cantoria, a 3 de diciembre de 2.021 LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega"

Autorizado por la Sra. Presidenta, el Secretario explica brevemente el contenido del Presupuesto Municipal para el Ejercicio Económico 2.021.

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia, se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 5, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, la Comisión Especial de Cuentas, por unanimidad, Dictamina Favorablemente la Propuesta en todos sus términos".

Acabada la lectura del Dictamen, no produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 7, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: 1, de la Sra. Concejal del Partido Popular.

Por tanto, el Punto se aprueba por mayoría absoluta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa, Doña Purificación Sánchez Aránega, se levantó la Sesión, siendo las doce horas y doce minutos del mismo día, y con ella la presente Acta, de lo que yo, como Secretario, doy fe.-

V°.B°. LA ALCALDESA, Fdo. Purificación Sánchez Aránega

EL SECRETARIO, Fdo. Pedro Rumí Palmero

Código Seguro De Verificación	7H4k006SMFHD96JzASpLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria Firmado		09/12/2020 14:36:45
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	09/12/2020 14:36:03
Observaciones	es Página 11/11		11/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7H4k006SMFHD96JzASpLwA==		

